

Visto el artículo 3 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero (B.O.E. n.º 45 de 21 de febrero); y en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 36.f) y 92.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### RESUELVO:

Único.- Aprobar la denominación específica de “Dulce Chacón” para el Instituto de Educación Secundaria Obligatoria de La Garrovilla (Badajoz), código 06003281.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto por los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

O, podrá ser impugnada ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que el interesado pueda interponer aquello que estime pertinente.

Mérida a 18 de julio de 2005.

La Consejera de Educación,  
EVA M<sup>a</sup> PÉREZ LÓPEZ

## CONSEJERÍA DE CULTURA

*ORDEN de 15 de julio de 2005 por la que se resuelve conceder ayudas para la participación en competiciones deportivas de ámbito nacional para el año 2005, conforme a lo dispuesto en la Orden de 31 de marzo de 2005.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 31 de marzo, por la que se regula concesión de ayudas para la participación

en competiciones deportivas de ámbito nacional para el año 2005 (D.O.E. núm. 45, de 21 de abril de 2005), y a la vista de la propuesta que presenta la Comisión de Selección y Seguimiento a que se refiere el artículo 8.3 del Decreto 53/2005, de 22 de febrero, según lo dispuesto en el artículo octavo de la Orden de convocatoria,

#### RESUELVO:

##### Artículo 1.

Conceder las subvenciones que se especifican en el Anexo I, cuyas cuantías destinadas a tal fin, ascienden a 492.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 17.04.457-A.489.00; y a 37.500 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 17.04.457-A.470.00, Superproyecto: 2005.17.04.9001 - Proyecto: 2005.17.04.0004 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005.

##### Artículo 2.

Desestimar las solicitudes que se especifican en el Anexo II.

##### Artículo 3.

De acuerdo con el artículo decimosegundo del Decreto 53/2005, la Dirección General de Deportes llevará a cabo el seguimiento y control de los proyectos aprobados, al objeto de constatar que el desarrollo de los mismos se ajusta a los objetivos y contenidos previstos.

##### Artículo 4.

El procedimiento de reintegro y devolución de las subvenciones se ajustará, en su caso, a lo estipulado en el artículo decimoquinto de la orden de convocatoria.

#### DISPOSICIONES FINALES:

##### Primera.

Contra la presente Orden que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Cultura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior.

Podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier recurso que estime procedente.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 15 de julio de 2005.

El Consejero de Cultura,  
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

**ANEXO I**  
**AYUDAS CONCEDIDAS A ENTIDADES DEPORTIVAS**

<i>DEPORTE</i>	<i>ENTIDAD DEPORTIVA</i>	<i>CUANTÍA</i>
Ajedrez	Club Ajedrez Magic	9500€
Atletismo	Escuela de Atletismo de Navalmoral	5000€
Baloncesto	Asociación Baloncesto Mérida	18000€
Baloncesto	Baloncesto Femenino Badajoz	18000€
Baloncesto	Cáceres Club Baloncesto	33000€
Baloncesto	Club Baloncesto Almendralejo	18000€
Baloncesto	Club Baloncesto Ambroz	33000€
Baloncesto	Club Baloncesto Don Benito	18000€
Baloncesto	Club Baloncesto Femenino Cáceres	18000€
Baloncesto	Doncel C.P. La Serena	21500€
Baloncesto	Fundación Badajoz Sport	15000€
Ciclismo	Equipo UCI Continental Spiuk FIG Zafra	37500€
Minusvs físicos	A.D. Al-Qazeres	5000€
Minusvs físicos	MIDEBA	33000€
Fútbol	A.D. Extremadura Fútbol Sala	12000€
Fútbol	A.D. Peña Madridista Ntra. Sra. de la Antigua	9500€
Fútbol	Agrup. Dep. Barriada de las Mercedes	7000€
Fútbol	C.F. Puebla Femenino	33000€
Fútbol	Club Deportivo Badajoz	21500€
Fútbol	Club Deportivo Don Benito	21500€
Fútbol	Diter Zafra	21500€
Fútbol	Equipo Ciudad de Plasencia	7000€
Fútbol	Jerez Club de Fútbol	21500€
Fútbol	Unión Deportiva Mérida	3000€
Judo	A.D. Gimnasio Córporé	3000€
Judo	Club Trajano	1000€
Orientación	Club CODAN Extremadura	1000€
Patinaje	Hockey Club Burguillos	7000€
Piragüismo	Club Kayak-Polo Plasencia	1000€
Piragüismo	Club Polideportivo Iuxtanam	7000€
Rugby	Club Amigos del Rugby	7000€
Rugby	Rugby Universitario Badajoz	5000€
Tenis de mesa	Agrupación Deportiva Darvendi	2000€
Tenis de mesa	Asoc. Deportiva Tenis de Mesa Almaraz	2000€
Tenis de mesa	Tenis de Mesa Almendralejo	7000€
Voleibol	A.D. Badajoz Voleibol Club	18000€
Voleibol	Asoc. Deportiva Cáceres Voleibol	21500€
Voleibol	Club Voleibol Ntra. Sra. de la Luz	7000€

## ANEXO II

## RELACIÓN DE SOLICITUDES DE ENTIDADES DEPORTIVAS DESESTIMADAS

<i>DEPORTE</i>	<i>ENTIDAD DEPORTIVA</i>	<i>CAUSA DE DENEGACIÓN</i>
Aeronáutica	Federación Aeronáutica Extremeña	Incumple artículo 4.2 de la orden de convocatoria
Fútbol	Club Polideportivo Cacereño S.A.D.	Incumple artículo 4.2 de la orden de convocatoria
Gimnasia	Club de Gimnasia Extremadura	Incumple artículo 4.2 de la orden de convocatoria
Golf	Don Tello Club de Golf	No ha subsanado los errores dentro de plazo
Salvamento y socorrismo	Escuela de Salvamento Almendralejo	Incumple artículo 4.2 de la orden de convocatoria
Triatlón y pentatlón	Club Triatlón Almendralejo	Incumple artículo 4.2 de la orden de convocatoria y no ha subsanado los errores dentro de plazo

*ORDEN de 15 de julio de 2005 por la que se resuelve conceder las ayudas para formación deportiva, conforme a lo dispuesto por la orden de convocatoria de 7 de abril de 2005.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 7 de abril de 2005, por la que se regula la convocatoria de ayudas en materia de formación deportiva para el año 2005 (D.O.E. núm. 45, de 21 de abril de 2005), y a la vista de la propuesta que presenta la comisión a que se refiere el artículo quinto de la citada Orden,

## RESUELVO:

## Artículo 1.

Conceder las ayudas que se especifican en el Anexo I, cuya cuantía destinada a tal fin asciende a 44.500 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 17.04.457-A.489; Superproyecto 2005.17.04.9001; Proyecto 2005.17.04.0006 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005.

## Artículo 2.

Desestimar las solicitudes que se especifican en el Anexo II.

## Artículo 3.

El abono de las ayudas concedidas se harán efectivas en la forma prevista en el artículo décimo de la Orden de 7 de abril, de convocatoria de ayudas en materia de formación deportiva para el año 2005. El incumplimiento de estos requisitos serán entendidos como renuncia al premio, previa resolución dictada en los términos prevenidos en el artículo 42 de la Ley 30/1992.

## Artículo 4.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones descritas en el artículo noveno de la Orden de 7 de abril, de convocatoria de ayudas en materia de formación deportiva para el año 2005, dará lugar al procedimiento revocación y posterior reintegro de la cuantía percibida en los términos previstos en el artículo undécimo de la citada Orden.

## DISPOSICIONES FINALES:

## Primera.

Contra la presente Orden que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Cultura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior.